

ORD.: N° 1943/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0002510

MAT.: Deniega información en virtud del artículo 21
numeral 2 Ley de transparencia
RECOLETA, 10 de julio de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**

PARA: RENÉ CLAUDIO FELIU VALDIVIA TACHADO POR LEY 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 11 de junio de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"DENUNCIA POR PERMISO DE EDIFICACIÓN A MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, DIRECCION: AV. LAS TORRES 3201, RECOLETA, NUMERO DE NOTIFICACIÓN: 00359 FECHA:07/06/18. INSPECCIÓN RECOLETA 2774, 4TO PISO. MOTIVO: FISCALIZACIÓN POR CONSTRUCCIÓN. NOMBRE: PATRICIO SANTIBAÑES. SE REQUIERE INFORMAR LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE A LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. POR MOTIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SIN PERMISO DE EDIFICACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo contemplado en:

1. **Art. 21 numeral 2 de la Ley 20.285** Sobre Acceso a la Información Pública, que estable las causales de reserva de información, dice "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico";
2. **Art. 2 letra g) de la Ley 19.628** Sobre Protección de la vida privada "Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.";
3. **Art. 7 de la Ley 19.628** "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."
4. Aplica, entre otros la decisión del CPLT, Rol C3338-17 de 2018.

Denegamos su solicitud por tratarse de información protegida por Ley, y no hacemos entrega de los datos del denunciante consultado.

En caso de vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



LMU/hca/ltg